



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
19 NOV 2025	
HORA	<input type="text"/>
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA N° 13086

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 9.981, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 2°:** Serán prestatarios del servicio las agencias, personas humanas o jurídicas, de conformidad a las prescripciones de la presente, que estén debidamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los titulares de licencias de remises podrán optar por prestar el servicio en forma individual, sin vinculación a agencia alguna, debiendo comunicarlo fehacientemente a la Autoridad de Aplicación conforme el procedimiento que se establezca por vía reglamentaria. En tal supuesto, quedarán sujetos a las mismas obligaciones que la presente Ordenanza impone a los prestatarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.”.

Art. 2°: Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 9.981, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 3°:** El contrato de transporte de pasajeros a través de remises será concertado entre la agencia y el usuario, y en el caso que el vehículo no esté vinculado a ninguna agencia directamente con el permisionario, a través de cualquier medio.”.

Art. 3°: Modifícase el inciso b) del artículo 5° de la Ordenanza N° 9.981, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Poseer sistema de comunicación que permita a las personas usuarias solicitar el servicio en forma telefónica o a través de aplicaciones digitales.”.

Art. 4°: Incorpórese el artículo 5° Ter a la Ordenanza N° 9.981, el que quedará redactado de la siguiente manera:



JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

SECRETARÍA LEGISLATIVA

19 NOV 2025

HORA

DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13086

Art. 5° Ter: Los titulares de licencias deberán presentar una solicitud de habilitación cada dos años a la Autoridad de Aplicación. Dicha habilitación se otorgará o renovará cada dos (2) años y se materializará con la emisión del correspondiente certificado una vez cumplidos los requisitos exigidos por la presente ordenanza y la reglamentación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es aplicable a las habilitaciones vigentes que tienen que renovarse a partir de la fecha de sanción de la presente

El titular de la licencia deberá iniciar el trámite como máximo quince (15) días antes del vencimiento de la habilitación. El vehículo podrá prestar el servicio hasta un plazo de treinta (30) días corridos posteriores al vencimiento del certificado de habilitación.

La Autoridad de Aplicación tiene la facultad de exigir al titular del vehículo a que se presente en forma anual para la realización de la Inspección Mecánica a los efectos de constatar el estado del habitáculo de la unidad, condiciones higiénicas y de seguridad, y el cumplimiento de los requisitos de ploteo, identificación y documentación exigidos.”.

Art. 5°: Modificase el inciso a) del artículo 6° de la Ordenanza N° 9.981, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Tener una antigüedad de hasta quince (15) años computándose la misma al 31 de diciembre de cada año. Vencido este plazo, la unidad podrá continuar en servicio hasta el 30 de junio del año inmediato siguiente.

La autoridad de aplicación permitirá el reemplazo de un vehículo autorizado para este servicio por otro nuevo o usado, siempre que la unidad de reemplazo no supere el límite máximo de antigüedad establecido en la presente Ordenanza.”.

Art. 6°: Modificase el inciso d) del artículo 6° de la Ordenanza N° 9.981, el que quedará redactado de la siguiente manera:

JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2025 - Año del Centenario del Natalicio del Cantautor Horacio Guarany y del Cineasta Fernando Birri

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz





ORDENANZA N° 13086

“d) El vehículo podrá estar pintado de cualquier color, pero deberá tener una franja identificativa sobre el capo, techo y baúl de color verde conforme la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal. Los vehículos habilitados a la fecha de sanción de la presente podrán permanecer con el ploteo o pintura de color verde en la totalidad de la unidad.”.

Art. 7°: Modifícase el inciso l) del artículo 6° de la Ordenanza N° 9.981, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“l) Poseer un elemento de individualización donde constará la identificación del titular de la licencia y de la agencia, de corresponder. En la parte superior del parabrisas delantero, en las puertas laterales delanteras y en un borde del baúl se deberá plotear, la palabra “remis” y el número de habilitación de la unidad, conforme la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación.”.

Art. 8°: Modifícase el artículo 11° Bis de la Ordenanza N° 9.981, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 11° Bis:** Se establecen 3 categorías de conductores/as:

- a) Titular de la licencia;
- b) Cónyuge, ascendientes hasta el primer grado y descendientes hasta el segundo grado de parentesco consanguíneo del titular de la licencia;
- c) Conductor/a empleado del titular de la licencia;

Los conductores encuadrados en las categorías a) y b) serán considerados trabajadores autónomos. Los titulares de las licencias deberán cumplir los requisitos de inscripción y cumplimiento de las obligaciones provisionales a su cargo respecto de los conductores encuadrados en la categoría c), conforme las distintas figuras jurídicas contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo del sector, aceptándose la figura del Socio Conductor en tanto cuente con la validación de la Autoridad Laboral.

JULIETA VERA SAJX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





ORDENANZA N° 13086

Cualquier conductor/a debidamente registrado/a en alguna de las categorías establecidas podrá desempeñarse como chofer de cualquier vehículo habilitado como remis, debiendo comunicar en forma fehaciente dicha circunstancia a la Autoridad de Aplicación, en los términos y plazos que establezca la reglamentación.”.

Art. 9°: Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza N° 9.981, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 7°:** Se permite la publicidad comercial en los vehículos afectados al servicio de remises, la que estará exenta de cualquier tributación municipal. Los vehículos podrán exhibir publicidad comercial en su interior y en la luneta trasera. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los formatos en que dicha publicidad podrá ser exhibida.”.

Art. 10°: Modifícase el artículo 10° de la Ordenanza N° 9.981, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 10°:** Los choferes en servicio guardarán compostura y respeto a la persona usuaria y al público en general, debiendo vestir con corrección, observando las elementales normas de aseo y pulcritud. Les está prohibido fumar mientras el vehículo se encuentre ocupado. Asimismo, deberán mantener la unidad en condiciones óptimas de higiene.”.

Art. 11°: Modifícase el inciso b) del artículo 12° de la Ordenanza N° 9.981, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Domicilio legal y domicilio real de la sede de la agencia y sucursales si correspondiere, debiendo constituirse todos ellos en la Ciudad de Santa Fe. Por cada inmueble afectado al servicio deberá acreditarse estar al día en el pago de la Tasa General de Inmuebles.”.

Art. 12°: Modifícase el artículo 15° de la Ordenanza N° 9.981, el que quedará redactado de la siguiente manera:

JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



1 9 NOV 2025

HORA

DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13086

“Art. 15°: Ningún automóvil afectado al servicio podrá circular si no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza ni si el conductor carece de la documentación exigible que acredite:

I. Del automotor:

- a) Recibo al día del pago de la Patente Automotor.
- b) Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros y Terceros Transportados.
- c) Constancia de inspección mecánica (Municipal)
- d) Constancia de RTO (Revisión Técnica Obligatoria).
- e) Identificación dominial.
- f) Vigencia y recibo de pago de seguro de responsabilidad civil hacia terceros transportados y no transportados contratado. El pago al día del seguro automotor se puede acreditar a través de constancia en papel o digital emitida por la aseguradora, o por la credencial del seguro de la aplicación "Mi Argentina" o aplicación que la reemplace a futuro.

II. Del conductor:

- a) Licencia de conductor profesional - Clase D1.”.

Art. 13°: Modifícase el artículo 144° Ter de la Ordenanza 7.882, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 144° Ter: a) Las infracciones a las normas que regulen específicamente la actividad de remises, en cuanto a la modalidad de contratación de dicho servicio, con multa de 160 a 1600 UF y/o clausura temporaria o definitiva y/o inhabilitación temporaria o definitiva.

b) Las infracciones a las normas que regulen específicamente la actividad de remises relacionadas con los requisitos exigibles a las agencias tratadas en subtítulo “A –De las Agencias” en la disposición

JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





ORDENANZA Nº 13086

correspondiente, con multa de 240 a 2400 UF y/o clausura temporaria o definitiva y/o inhabilitación temporaria o definitiva.

- c) Las infracciones a las normas que regulen específicamente la actividad de remises relacionadas con los requisitos exigibles en el subtítulo "B – De los Vehículos" en la disposición correspondiente, con multa de 160 a 1600 UF y/o clausura temporaria o definitiva y/o inhabilitación temporaria o definitiva.
- d) Las infracciones a las normas que regulen específicamente la actividad de remises relacionados con el comportamiento de los conductores tratados en subtítulo "C –De los Conductores" en la disposición correspondiente, con multa de 50 a 500 UF y/o inhabilitación temporaria o definitiva.
- e) Las infracciones a las normas que regulan el suministro de información, exceptuando el incumplimiento en la presentación de las declaraciones juradas cuya sanción prevé el artículo 8º de la presente, con multa de 240 a 2400 UF; y/o clausura temporaria o definitiva; y/o inhabilitación temporaria o definitiva.
- f) Las infracciones a las normas que regulan el cumplimiento de los pasajeros en el uso del servicio público de remises; no usar cinturón de seguridad con multa desde 15 a 150 UF.

En aquellos casos en que el sujeto pasible de la pena sea una de las agencias habilitadas, autorízase a la Secretaría de Servicios Públicos a la imposición de la pena prevista en el presente capítulo, siendo condición inexcusable de su aplicación el garantizar el debido respeto del derecho de defensa, en el procedimiento que a tales fines determine la reglamentación."



JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
19 NOV 2025	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



ORDENANZA N° 13086

Art. 14°: Derógase el artículo 8° y los incisos b) y c) del artículo 9° de la Ordenanza N° 9.981.

Art. 15°: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal la confección del texto ordenado de las Ordenanzas N° 7.882 y 9.981 conforme el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 12.798.

Art. 16°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 13 de noviembre de 2025.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-02080814-3 (PC)

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
18 NOV 2025

PROMULGACIÓN TÁCITA
Fecha: **05 DIC 2025**
Dirección de Legislación y MEU

